

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 18 de Marzo de 1961

No. 66

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y GANADERIA**

Reforma al «Reglamento de Producción y Certificación de Semillas en Nicaragua» Pág. 601

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Se establecen porcentajes de cotizaciones del Seguro Social . . . . . 602

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 604  
Títulos Supletorios . . . . . 605  
Terrenos Municipales . . . . . 606  
Declaratoria de herederos . . . . . 607  
Citación de Procesados . . . . . 608

**PODER EJECUTIVO**

**Agricultura y Ganadería**

**Reforma al "Reglamento de Producción y Certificación de Semillas en Nicaragua"**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 150 y 195 Inc. 3o. Cn., y del Decreto Legislativo No. 3 de diez de Abril de 1959, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 206 de 10 de Septiembre de 1959.

Decreta:

la siguiente

**REFORMA AL «REGLAMENTO DE PRODUCCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS EN NICARAUA»  
ALGODON**

Art. 1o.—*Semilla elegible para certificación.* Toda semilla que llene los requisitos establecidos por la Oficina de Certificación podrá ser certificada.

Art. 2o.—*Requisitos de Producción.*

1—Siembra únicamente de semilla de Fundación o de Registro. Sólo se podrá sembrar semilla de fundación o semilla registrada ya sean estas nacionales o importadas, siempre que sean aprobadas por la Oficina de Certificación.

2—*Selección del terreno.* No se podrá aprobar para producir semilla certificada ningún terreno que haya tenido algodón

el año anterior, a menos que haya sido de la misma variedad, que ésta haya sido certificada por la Oficina de Certificación y que el examen preliminar no presente plantas vivas de algodón. El terreno deberá tener buenas condiciones generales de topografía, fertilidad, accesibilidad, etc., a fin de no comprometer el éxito del cultivo.

**3—Aislamiento.**

a) *Algodón tipo Upland:* La distancia entre el terreno para producir semilla certificada, de otro algodón, podrá ser una barrera natural o una faja de otro cultivo, a menos que la variedad a certificarse difiera mucho de las otras, en cuyo caso la distancia mínima entre las dos será de 40 metros.

b) *Algodón tipo Egipcio:* La distancia mínima entre este y cualquier otro tipo de algodón, deberá ser de 250 metros.

**4—Aviso sobre la fecha de siembra.** El productor deberá avisar a la Oficina de Certificación, por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha en que se desee iniciar la siembra.

**5—Siembra.** La máquina sembradora deberá estar completamente libre de semillas de algodón u otro cultivo. La siembra deberá hacerse en presencia de un inspector o técnico autorizado por la Oficina de Certificación, quien romperá los sellos de los envases que contengan la semilla y cuidará en todo momento que se mantenga la identidad de la misma.

**6—Cultivo** La plantación deberá mantenerse libre de malezas desde la siembra hasta la cosecha. Toda forma de control de malezas será aceptada, siempre que no perjudique a las plantas de algodón.

**7—Eliminación de plantas fuera de tipo.** En lo posible deberán ser eliminadas del campo de semilla todas las plantas de otras variedades o que tengan características diferentes a la variedad que se pretenda certificar. El número máximo de plantas fuera de tipo permisibles será de 5 plantas por manzana.

**8—Aviso sobre la fecha de la cosecha.** El productor tendrá que avisar a la Oficina de Certificación con 10 días de anticipación a la fecha de recolección, pues la co-

secha no se iniciará sin la presencia de un inspector o algún otro técnico autorizado por la Oficina de Certificación, quien observará que el transporte y manejo de la semilla se efectúen dentro de la mayor seguridad a fin de evitar mezclas o confusiones con otras semillas de algodón.

9—*Precauciones durante la cosecha.* El productor tendrá que tomar toda clase de precauciones durante la cosecha tanto por el transporte y manipuleo de la semilla, como para su almacenamiento temporal, con el objeto de evitar mezclas o confusiones con otras semillas de algodón y así mantener la pureza e identidad genética de la semilla.

10—*Almacenamiento antes del desmote.* El inspector revisará las bodegas destinadas a recibir el algodón en rama observando que no contengan semillas ni motas de ninguna clase de algodón ni materias ajenas al cultivo. Después de llenar las bodegas el inspector sellará éstas.

11—*Procesamiento.* Toda semilla de algodón, elegible para certificación deberá ser procesada. El proceso consistirá en: desmote, desborrado, tratamiento y envase.

a) *Desmote.* El productor deberá avisar a la Oficina de Certificación con 10 días de anticipación al desmote, ya que éste no podrá empezar sin la presencia de un inspector o técnico autorizado por la Oficina de Certificación, quien romperá los sellos de las bodegas de almacenamiento del algodón en rama y cuidará de mantener en todo tiempo la identidad de la variedad a certificarse.

b) *Desborrado.* Inmediatamente después del desmote y siempre en presencia de un inspector de la Oficina de Certificación, se procederá al desborrado de la semilla, que podrá efectuarse por cualquier método siempre que éste no cause perjuicio a la semilla.

c) *Tratamiento.* Toda la semilla de algodón elegible para certificación deberá ser tratada con un fungicida-insecticida eficiente, para protegerla contra insectos y hongos en su período anterior a la siembra. La Oficina de Certificación recomendará los productos más adecuados y sus dosis para el tratamiento de la semilla.

d) *Envase.* La semilla tiene que envasarse en bolsas nuevas relativamente fuertes, para que puedan resistir el manejo y evitar posibles roturas. Una vez llenas tienen que cerrarse por costura a máquina. Cada envase llevará impreso en forma visible las indicaciones siguientes:

#### 10. Peso Neto.

El símbolo y leyenda estipulados en el Arto. 16, Capítulo VIII del Reglamento de Producción y Certificación de Semillas de Nicaragua.

12—*Almacenamiento.* La semilla envasada o guardada en graneros tendrá que almacenarse en bodegas secas y si es posible, bajo control de un 55% de humedad relativa.

#### Arto. 30.—*Inspecciones.*

La producción de semilla certificada de variedades de algodón, desde la selección del terreno de siembra hasta el almacenamiento de la semilla, estará sujeta a la siguientes inspecciones:

- Preliminar:* tendrá por objeto revisar el terreno, equipo agrícola y facilidades de almacenamiento y beneficiado.
- Durante la siembra.
- Durante la Floración.
- Antes de la cosecha, pero después que el producto comience a madurar.
- Durante la cosecha.
- Durante el beneficio.

#### Arto. 40.—*Modelos.*

Toda semilla de algodón elegible para certificación deberá sujetarse a las siguientes normas de laboratorio que deberá aparecer en la etiqueta de certificación.

Semillas pura (Mínimum)	98.0%
Otros cultivos	3 semillas por libra
Materia inerte (maximun)	2.0%
Semillas de malezas	1 semilla por muestra de 2 libras
Germinación (mínimum)	80%

Arto. 50.—Este Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.  
Presidente de la República.

ENRIQUE CHAMORRO  
Ministro de Agricultura  
y Ganadería

### Ministerio de Salubridad Pública

Se establecen porcentajes de cotizaciones del Seguro Social

No. 42

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Se aprueba y adopta como del Poder Ejecutivo, el Decreto que literalmente dice:

## NUMERO CUARENTA Y CUATRO

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 53, Inciso c) de la Ley Orgánica de Seguridad Social, corresponde al Estado aportar el 25% de la cotización calculada para financiar el sistema de Seguridad Social, sin comprender los riesgos profesionales que son cubiertos totalmente con una cuota uniforme a cargo exclusivo de los patronos;

Que habiéndose determinado actuariamente que el importe del 12% sobre los salarios afectos a cotización permite cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad e invalidez, vejez y muerte, resulta de cargo del Estado exactamente el 3% sobre los salarios en lugar del 4% que ha asumido transitoriamente hasta Junio inclusive del presente año;

Que el sector patronal soporta carga proporcional suficiente para el financiamiento de los riesgos que cubre el sistema integral del Seguro Social, pues actualmente aporta 7.5% sobre los salarios afectos a cotización;

Que aunque el Gobierno con los propósitos de contribuir a la solución de las dificultades que inicialmente se presentaron acerca de la cuantía de las contribuciones y de ayudar a los trabajadores, había asumido el 1% de los salarios o sea la tercera parte de la cuota que a éstos correspondía al hacerse la redistribución recomendada por los técnicos y aceptada por las partes, la situación económica actual no permite al Estado soportar un porcentaje mayor al legal del 3%, por cuanto todo exceso recarga sus obligaciones económicas e impide, por esta causa, extender el ámbito de aplicación del Seguro a nuevas zonas del país;

Que en cambio, la cotización del 2% a cargo de los trabajadores es baja en relación con los riesgos cubiertos y la amplitud de las prestaciones, por lo que se justifica su aumento del 2 al 3%;

Que es conveniente para mejorar las condiciones de salud de las futuras generaciones, ampliar el período de atención médica que disfrutaban los niños protegidos por el Seguro, hasta la edad de dos años, cubriendo así el período en que la mortalidad y la morbilidad infantil son muy elevadas;

Que, además, la ampliación del período de las prestaciones sanitarias de seis meses a dos años, en favor de los hijos de los asegurados significaría una justa compensación a los afiliados por su mayor cotización;

Decreta:

Artículo 1o.—Fijase la cotización de los trabajadores para la cobertura de los riesgos de enfermedad-maternidad, invalidez, vejez

y muerte en el 3% sobre los salarios afectos a cotización. La cotización patronal permanecerá inalterable y, en consecuencia, apruébase la siguiente escala de cotizaciones:

Categoría	Cotización de Trabaj. 3%	Cotización Patronal 7.5%	Cotización Total 10.5%
I	0.55	1.35	1.90
II	1.15	2.90	4.05
III	1.70	4.25	5.95
IV	2.25	5.65	7.90
V	2.90	7.20	10.10
VI	3.80	9.45	13.25
VII	5.15	12.85	18.00
VIII	7.00	17.55	24.55
IX	9.45	23.65	33.10
X	12.25	30.60	42.85
XI	15.20	38.00	53.20
XII	18.55	46.35	64.90

Artículo 2o.—Redúcese el aporte estatal del 4 al 3% sobre los salarios afectos a cotización.

Artículo 3o.—Las cotizaciones fijadas por este Decreto regirán a partir de la semana que se inicia el 2 de Julio próximo.

Artículo 4o. Ampliase el período de las prestaciones sanitarias, previstas para los hijos de los asegurados hasta el cumplimiento de dos años de edad.

Las prestaciones se otorgarán con la amplitud y condiciones previstas por el artículo 60 del Reglamento General y procederán siempre que el titular del derecho acredite dieciséis cotizaciones dentro de las treinta y nueve semanas anteriores a la fecha de solitud de la prestación.

Disfrutarán de tales prestaciones los niños desde el momento de su nacimiento y aquéllos que al 2 de Julio próximo no hubieren cumplido la edad de seis meses.

Artículo 5o.—Quedan modificadas las disposiciones pertinentes del Reglamento General en la forma prevista por el presente Decreto.

Dado en Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Ramiro Sacasa Guerrero.—Rafael Antonio Díaz.—Doroteo Castillo R.—Adolfo García Ortega.—Carlos Gabuardi—Jorge I. Montealegre.—Julio César Sirias.—Héctor Zelaya.—Adolfo Calero Orozco.—Felipe Rodríguez Serrano.—Alejandro Dipp Muñoz.—Rafael Alvarado Sarria.—J. A. Tijerino Medrano, Secretario.

Art. 2o.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Doroteo Castillo R., Ministro de Salubridad Pública.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 25114—B/U No 147298—\$ 13.85

A las 4:46 p.m. 5 de Abril próximo, subastaráse local este Juzgado siguientes fincas rústicas ubicadas en jurisdicción San Francisco del Carnicero, de este Departamento: a)—finca «Talolinga», de cuatro y media caballerías de terreno, medida antigua, con casa grande para hacienda, sitios para crianza de ganado, casa para mandador, potreros, corrales y chiqueros, lindante: oriente, sitio de San Jorge; occidente, terrenos de San Luis y el Lago de Managua; norte, terrenos de Santa Ana o Santa Anita; y sur, terrenos de Pacora. Inscrita con el No. 7.356, asiento 50., folios 13 al 15 del Tomo 97; y b)—finca «San Judas», compuesta de cinco caballerías, medida antigua, sobre los sitios «San Judas» y «Pacora» lindando el sitio «San Judas»: norte, Telpochapa y San Benito; sur, Talolinga; oriente, San Francisco del Carnicero; y occidente, tierras de San Jorge. Inscrita con No. 18.670, asiento 10., folio 61 del Tomo 63 y folio 258 del Tomo 116. Ambas inscripciones en Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda (INVI) contra herederos de la Sra. Mariana Guerrero de Solórzano.

Base remate: Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis Córdoba y Sesenta y Cinco Centavos a que asciende el principal reclamado, intereses y costas estimadas por el ejecutante.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito —Managua, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez Segundo Civil Distrito por Ministerio de la ley.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

No 25138—B/U No 146642—\$ 9.36

Once y media de la mañana catorce Abril este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado en el pueblo de Larreynaga (Malpaisillo), de este Departamento, calle central, compuesto de casa y solar, la casa mide veinticuatro varas frente, por diez de fondo, parada sobre horcones, techo de tejas, forrado el frente con paredes y el fondo con tablas, el solar mide treinta varas de frente, por treinta varas mas o menos de fondo, lindante todo: norte, María Urbina; sur y occidente, sucesión de Rogelio Urbina; oriente, mediando calle, Félix Bonilla.

Base posturas: Tres Mil Córdoba.

Avalúo dado por peritos.

Ejecuta: Pbro. Teodoro Guevara Lindo a sucesión de Rogelio Urbina, para el pago de Cuatro Mil Córdoba, intereses y costas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, catorce Marzo mil novecientos sesentinueve.—R. Oscar Sontos, Secretario.

3 1

No 25128—B/U No 176304—\$ 7.30

Cuatro tarde veinticuatro Marzo año corriente, remataráse al martillo camioneta G.M.C., tina verde y blanca, placa C-6115-60, chasis XCO-819832, seis cilindros, modelo 1957, motor ID-270856378, servicio particular, en este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Andrés Enriquez Palacios a Aminta Moreira de Rayo y Rosendo García Barillas.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, D. N., trece Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez 2o. Civil Distrito por la Ley.—Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 1

No 25126 No B/U No 96534 \$ 7.08

Diez y quince minutos mañana veinte Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse local es-

te despacho finca rústica, jurisdicción El Dirí, así: lote llamado «San Nicolás», cinco manzanas, linda: Oriente, Carlos Miranda; Poniente, Juan Pérez; Norte, Fernando Alemán; Sur, Macario Jáen; b) lote manzana y media, linda: Oriente, Poniente y Sur, Baltazar Arévalo; Norte, Julián Aguilar.

Base remate: Cuatro Mil Quinientos Córdoba ambos lotes.

Ejecución: Lyla Sáenz contra Julián Aguilar.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M. Srlo.

3 1

No. 25118—B/U No. 176301 \$ 7.35

Cuatro y cincuenta minutos de la tarde del veinticuatro corriente mes, subastaráse en este Despacho, casa y solar ubicados en el barrio La Perla esta ciudad, limitados: Oriente, Onceava Avenida Sur; Poniente, Juan Téllez y Filena Espinosa; Norte, Carlos González y Sur, Callejón interpuesto, sucesión Raskorky.

Base subasta: Cuarentisiete Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Carlos G. Icaza a Carlos Alberto Herrera González.

Dado en el Juzgado 2o. Civil Distrito.—Catorce Marzo mil novecientos sesentinueve.—O. Carrasquilla M.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

No. 25119—B/U No. 111080 \$ 3.75

Tres tarde veintitrés corriente este Juzgado subastaráse rústica como treinta manzanas cabida, cultivada con dos mil cafetos, situada esta jurisdicción, limitada: Oriente, Gregorio López y otro; Poniente, Sucesión Ignacio Hernández y otros; Norte, Ildefonso Mercado, hoy Lorenzo Hernández y otros; Sur, Juan F. García y otros, valorada siete mil doscientos córdobas.

Oyense posturas

Ejecuta: Solón Campos y Urtecho cesionario de Gregoria Hernández, a Julio Osorno Guido.

Dado Juzgado Local Unico y del Trabajo.—La Concepción, diez marzo mil novecientos sesentinueve.—Santos Flores Mercado.—Rubén Gómez, Srlo.

1

No. 25096—B/U No. 147287 \$ 7.00

Doce meridianas, veintitrés corrientes, local este despacho, remataráse televisor marca R. C. A., color plomo, modelo 21-18207 V. 115 AC-Ciclos 60 Watios 195.

Ejecuta: Elida Vega de Rojas, vs. Hugo Etienne.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla Medrano, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—C. A. Reyes G., Srlo.

3 1

No 25120—B/U No 176303—\$ 7.25

Diez de la mañana seis de Abril del año corriente, subasta al martillo de dos sillias, dos sillones y una mesa de sala, de color maque natural, y tamaño corrinete.

Ejecuta, doña Cristina Vado de Ocón, contra señora Carmen Gómez de Sura.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil de Managua, a las once de la mañana del quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil de Managua.—Thelma Sánchez G., Srlo.

3 1

No 24324—B/U No 147271—\$ 14.00

Once de la mañana del cinco de abril del corriente año, remataráse al mejor postor los inmue-

bles: 1) Finca rústica de veinticinco manzanas, con pozo, casa de tejas, lindante: Norte, camino al mar, señores Gómez Sánchez; Sur, río Viscaino en medio, sitio Apante; Este, lote de los Doñas; y Oeste, predio de los Mojicas, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Managua, inscrito bajo número ocho mil seiscientos setenta y tres, tomo cuatrocientos cuarenta y dos, folio doscientos noventa y tres, asiento séptimo. 2) Finca urbana de ocho varas de frente por cincuenta de fondo; con medianas de doce varas, un excusado con su caseta, un horno de panadería, instalación de agua potable, en el barrio Monseñor Lezcano de la ciudad de Managua, lindante: Norte, terrenos de la Sucesión Mendoza, calle en medio; Sur, solares de Tiburcio y Dora Martínez; Este, Isabel Martínez y Olimpia Avellan López; y Oeste, solar de Berta C. de Escorcía, inscrito bajo número treinta y un mil setecientos sesenta y tres, folios noventa y noventa y uno del tomo cuatrocientos treinta, asiento primero. Ambos del Registro Público de Managua.

Base de la ejecución: Veinticinco mil trescientos treinta y dos córdobas.

Ejecución: de Rómulo Rosales Cuadra contra Julio César López Zapata.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24697—B/U Nº 012325—¢ 7.05

Estebana Mendoza viuda de Palma, solicita título supletorio, predio rústico, treinta manzanas, contiene casa, cita comarca El Canto, esta jurisdicción. Lindante: norte, Francisca Izaguirrez; oriente, Fidencio y Dámaso Sánchez, camino real en medio; occidente, Tulio Maradiaga y María Ordóñez, camino real en medio; y sur, mismo camino real.

Estimada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Somotillo, dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.—César Muñoz, Juez Local Civil.—Nicasio Fuentes M., Srío.

3 3

Nº 24688—B/U Nº 108689—¢ 5.12

Asunción Bárcenas Suazo, solicita título supletorio casa y solar, barrio Subtiava, León, lindante: oriente, Santiago Pacheco; poniente, Paula García; norte, Gerónimo Rojas; sur, Claudio Flores.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete enero mil novecientos sesentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 24719—B/U Nº 121536—¢ 6.24

Francisco y Pedro Cruz Núñez, solicitan título supletorio, predio rústico siete y media manzanas de extensión, situado una legua al norte de El Viejo, lindante: oriente, Jesús Palma; occidente, Joaquín Ramírez; norte, Ernestina Bonilla y Amilia Candia; sur, Juan José Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero cuatro, mil novecientos sesentinueve.—Lea Riveralainez, Sría.

3 3

Nº 24726—B/U Nº 133357—¢ 6.19

Carlos Pérez, Eulalia Martínez, solicitan título supletorio solar situado en esta ciudad; cantón Sur de treinta varas cuadradas: oriente, Angela Campo; poniente, calle; norte, Soledad Acevedo; sur, calle. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Santa Teresa, 23 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Castillo A.—Henry Peña P., Srío.

3 3

Nº 24727—B/U Nº 133358—¢ 6.52

Luisa Páramo, solicita título supletorio, solar situado norte de esta ciudad: oriente, calle; poniente y sur, Francisco González; norte, Hipólita Páramo. Quien pretenda derecho opóngase término legal. Santa Teresa, 23 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Castillo A.—Henry Peña P., Srío.

3 3

Nº 24978—B/U Nº 118708—¢ 6.96

Otilio Morera Santos, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción El Castillo denominada «La Palmera», de cincuenta hectáreas, limitada: norte, Victorina de Méndez; sur y este, José del Carmen Muñoz; y oeste, caño Poco Sol.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría.

Es conforme.—San Carlos, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Amparo Arceyut, Secretaria.

3 2

Nº 24900—B/U Nº 107402—¢ 6.00

Marcela Vallecillo Vela, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, manzana y media extensión, lindante: oriente, Rosa Rodríguez; occidente, Escolástico López; norte, Ignacio Palacios G., mediando camino; sur, Isabel López y Apolonio Ojeda.

Valor: Doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, dieciocho Febrero mil novecientos sesentinueve.—Felipe Gallo, Srío.

3 2

Nº 24903—B/U Nº 96001—¢ 6.16

Isidora Espinosa viuda de Oviedo, Luz Martínez de Domínguez y Alejandro Barboza, solicitan título supletorio terreno Cantón Jalteva esta ciudad, que linda: oriente, Juan Francisco Leal; poniente, José Ángel Mora; norte, arroyo La Aduana; sur, Narciso Reyes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matús M., Secretario.

3 2

Nº 24909—B/U Nº 147222—¢ 6.40

Anibal Gutiérrez, solicita título supletorio finca rústica ubicada sitio San Pablo esta jurisdicción denominada «El Chilamate», doce manzanas, limita: este, Juan Gutiérrez; oeste, Gerónimo Espinosa; norte, Félix Gutiérrez; y sur, Cándida Hurtado.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta.—Juan B. Gutiérrez.—Marcos A. Carcache B., Srío.

3 2

Nº 24882—B/U Nº 114197—¢ 7.00

Hilda Vásquez de Calderón, solicita título supletorio un cerramiento ubicado sitio San Bernardo de Cacala jurisdicción Limay, como ochenta manzanas, cercado con alambre, contiene potreros, casa habitación, lindante: oriente, Juan Pérez, camino a la montaña; occidente y sur, sucesión Pedro Tercero; norte, María Gómez.

Estímase prenotada propiedad: Dos Mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, seis Febrero mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez C., Srío.

3 2

Nº 24886—B/U Nº 95978—¢ 6.00

José María Chamorro Chamorro y Ana Téllez, solicitan título supletorio terreno El Bolsón, de

diez y siete varas, por treinta, lindando: norte, Mercedes Chamorro Largaespada; oriente, María Campos; poniente, Angelina Rocha y Emilio Narváez.

Oyense oposiciones.

Granada, veinte Febrero mil novecientos sesentiuono.—Juzgado Local Civil.—H. Solórzano Argüello, Secretario. 3 2

Nº 24889—B/U Nº 145272—\$ 6.00

Francisco Gómez Silva, solicita Título Supletorio huerta terreno propio dos manzanas comarca Boquerón, Quezalguaque, León, lindante: oriente y poniente, Cruz Carvajal, mediando encajonada; norte, Manuel Gómez; sur, Francisco Gómez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Febrero mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 24868—B/U Nº 87461—\$ 6.64

Alejandro David Ruiz Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica no ejidal ni nacional sita comarca Nancini jurisdicción Tola este Departamento, linda: oriente, José Ruiz Martínez; poniente, Heradio Calderón; norte, Luis Gutiérrez; sur, filete llamado Camino Nuevo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Luna, Secretario. 3 2

Nº 24872—B/U Nº 128737—\$ 6.00

Adelaida Gómez de García, vecina de Telpaneca, pide Título Supletorio predio rústico jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Genaro Zeledón; occidente, Aniceto Rodríguez; norte, Indalecio García; sur, Eleuteria Gómez de Córdoba.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, dieciséis Febrero mil novecientos sesentiuono.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srío. 3 2

Nº. 24332—B/U No. 147278 \$ 5.40

María Rojas viuda de Acevedo, solicita Título Supletorio urbana Cofradía jurisdicción Nindirí este Departamento lindante: Oriente, Nicolás Ruiz Huez; Poniente, Joaquín Solórzano; Norte, Emilio Acevedo; Sur, Manuel Ortiz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Marzo mil novecientos sesentiuono.—Juan Román Robleto, Srío. 3 1

No. 24333—B/U No. 147279 \$ 9.30

Monseñor Alejandro González y Robleto, Arzobispo de Managua, en su carácter de Jefe de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en Nicaragua, solicita título supletorio a favor de dicha Iglesia, de un lote de terreno semi-urbano, propio, de dos y media manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado «Santo Domingo de las Sierras de Managua», donde se encuentra la Iglesia, Casa Cural, Cementerio, Escuela, [Comando G. N. y calles ad-yacentes, lindante: Occidente y Sur, terrenos de Juana Rivas de Rodríguez; Oriente, los de Francisco Castro y otros; Norte, Manuel Navarrete y Constantino Rodríguez.

Interesados opóngase dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito por la Ley.—Managua, nueve de Marzo de mil novecientos sesentiuono.—Las cuatro de la tarde.—O. Carraquilla.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 1

No. 24337—B/U No. 059362 \$ 6.56

Sahara González, solicita título supletorio solar urbano, situado caserío La Flor esta jurisdicción,

mi de: Oriente, cincuentidos varas, predio Juan Martínez, calle en medio Poniente, cincuenticuatro varas, Rigoberto Ortiz; Norte, ochentidos varas, Leonidas González; Sur, ochentidos varas, Claudio Putoy, sin nombre, número ni gravámen, estímalo doscientos córdobas

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiuono.—Carmen S. Guillén, Sría.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Sría. 3 1

Nº 24362—B/U Nº 059363

059358—\$ 7.20

Eugenia Martínez, solicita título supletorio solar urbano, La Concepción, esta jurisdicción, mide Oriente y Poniente cincuentidos varas; Norte, ciento treinticinco varas; Sur, ciento cuarenta varas, linda: Oriente, Francisco Alfaro, calle en medio; Poniente, Genaro González, calle en medio; Norte, Ana Martínez; Sur, Pedro Avilés, calle en medio. Sin nombre, número ni gravámen, estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veinticinco enero mil novecientos sesentiuono.—Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. 3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 24879—B/U Nº 137733—\$ 6.56

Concepción Delgadillo Lacayo, solicita arriendo terreno nacional en «Las Peñitas», Poneoya, lindante: oriente, Francisco Juárez, mide ciento sesentiseis varas; poniente, Mercedes de León y Alvaro Delgadillo, mide ciento sesentiocho varas; norte, Andrés García, carretera a Poneoya en medio terrenos nacionales, mide ochentitres varas; sur, carretera Las Peñitas, mide ochenticinco varas.

Interesados opónganse.

Jefatura Política.—León, veintidos Diciembre mil novecientos sesenta.—J. Ramón Pineda. 3 1

Nº 24878—B/U Nº 137723—\$ 6.00

Rodolfo Poveda Avilés, solicita arriendo lote terreno «Estero Labarra» llamado «Lucía», mide quince varas frente, por treinta fondo, lindante: oriente, Rosa Parajón de Galo; poniente, Adolfo Alvarez; norte, Manuel Ignacio Amaya; sur, Estero Labarra.

Interesados opónganse.

Jefatura Política.—León, veintidos Diciembre mil novecientos sesenta.—J. Ramón Pineda. 3 1

Nº 24854—B/U Nº 99665—\$ 6.80

Cipriano Rivas, pide donación solar treinticinco varas largo, treinta ancho, al norte esta ciudad, limitado: norte, Salvador Paguaga Pineda; sur, Víctor Manuel Zelaya; oriente, propiedad El Convento del Dr. Isacio Albir Gutiérrez; occidente, Víctor Manuel Zelaya.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Ocotal, diez Febrero mil novecientos sesenta y uno.—C. Emilio Calderón Alcalde Municipal.—J. L. Jarquín G., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín, Secretario. 3 1

Nº 24818—B/U Nº 147185—\$ 8.10

Emelina Cuevas de Vásquez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta dominio Ministerio del Distrito Nacional, sobre finca situada comarca de «Santo Domingo» esta jurisdicción, compuesta una manzana y media te-

rreno ejidal, que linda: oriente, terrenos de Manuel Morales; occidente, predio de José de La Paz López Cuadra; norte, el de Ricardo Gómez; y sur, el de Julián Membreño.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 1

No 24913—B/U No 147226—C 7.95

Alberto Díaz Morales, solicita venta lote dominio Ministerio Distrito Nacional situado al sur esta ciudad, camino San Isidro, con superficie aproximada de nueve manzanas, que linda: oriente, propiedad del solicitante; occidente, con Juan Ortiz y Ramón Duarte; norte, la que fué de Andrés Gómez, hoy de Buenaventura Díaz, entrada en medio; y sur, la que fué de Juan López, hoy de Dolores Escobar.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

No 24884—B/U No 128835—C 3.08

Ela Martínez de Padilla, mayor de edad, casada, oficina doméstica, este domicilio, solicita donación un solar situado en la avenida central y en la parte sur de esta ciudad, compuesto de trece varas de frente, por sesenta y ocho de fondo, teniendo edificada una casa de once varas de frente, por seis de ancho, en forma de número siete, con mediagua de doce varas de largo, por cuatro de ancho, con corredor, limitado: oriente, calle en medio, casa y solar de Lucilla de Godoy; occidente, solar de Victoria Hernández; norte, solar de Trinidad Pineda; y sur, solar y casa de Elvia Obando.

Quien crea tener derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesentinueve.—Edmundo Fiallos Pinel, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Secretario.

3 1

No 24874—B/U No 108742—C 7.04

José Elías Muñoz, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita arrendamiento lote terreno ejidal lugar El Rodeo comarca Santa Teresa esta jurisdicción, seis manzanas de cabida, limitado: norte, propiedad Modesto Sánchez Polanco; sur, propiedad Carlos Castillo, mediando un camino; oriente, la misma propiedad; y occidente, propiedad don Juan de Dios Hernández Flores.

Quien crea tener derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, catorce Febrero mil novecientos sesentinueve.—Edmundo Fiallos Pinel, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Secretario.

3 1

No 24873—B/U No 140212—C 3.50

Alejandro Luis Palazio, mayor, soltero, comerciante, domicilio Managua, pide donación solar Municipal ubicado esta ciudad, lindante: poniente y norte, Río Grande de Matagalpa; sur, quinta calle S. O.; y oriente, solar de E. Palazio y Co.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Matagalpa, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, trece de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—E. R. Zelaya, Srío.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 25144—B/U No. 176310—C 4.70

Francisco Sánchez Roiz, agricultor, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita que en unión de: Angela Sánchez viuda de Parrales; Guillermo Sánchez Roiz; Adilia Sánchez de Wilkinson; Julia Sánchez de Arévalo; Belia Sánchez de Cordero; y los herederos de César Sánchez Roiz, que lo son: Nelly Uriza viuda de Sánchez; Humberto Sánchez Uriza; César Sánchez Uriza y los menores Auxiliadora y Fernando Sánchez Uriza; se les declare herederos, bienes y derechos de don Francisco Sánchez Espinoza, quien fué casado eclesiásticamente, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, fallecido en esta ciudad.

Opóngase quien tenga derecho, igual o mejor, término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—F. Campos Tercero, Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío.

No. 25113—B/U No. 147297—C 5.25

María Navarrete viuda de Gutiérrez, en su nombre y en nombre de sus hijos Lorenza María, Juan Miguel, Juana Apolinar, Guillermina, Pablo Nicolás y José Moría, todos apellido Gutiérrez Navarrete, solicita declárese éstos únicos herederos universales partes iguales de su esposo señor Miguel Gutiérrez Campos, sin perjuicio cuarta parte que corresponde solicitante por porción conyugal; declaración herederos deberá ser especialmente sobre finca rústica jurisdicción San Rafael del Sur, mide veintiseis manzanas y media extensión; linda: oriente, testamentaria Gordiano Espinoza; finca, Rafael Sánchez, camino en medio; occidente, predio general Moncada; norte, Teodosia Gutiérrez, camino en medio; sur, predios Serapió Campos, Juan y Rafael Sánchez; inscrito No. 13.721, Tomo XLV, Folios 203, Tomo CXXXVIII, Folio 293/4 Asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Registro Público Propiedad Inmueble este Departamento.

Opóngase término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos sesentinueve, cinco tarde.—O. Carrasquilla.—Luis A. Torres Masis, Srío.

No. 25097—B/U—No. 129211—C 3.00

Berta de Guillén, solicita se le declare heredera ab intestato bienes, derechos, acciones difunto esposo Fernando Guillén.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diez Marzo mil novecientos sesentiuono. Efraín Espinoza P., Srio. 1

No. 25123 B/U No. 160700 ₡ 3.78  
Hilda Gutiérrez, para sus hijos menores, Nora, Fabio, Hilda, Silvia, Manuel, Donald, y Nelly Baldizón, solicita declaratoria de heredero de su padre intestato don Fabio Baldizón Caldera, fallecido accidente criminal al lado de Somotillo, dejando inscrita a su favor aquella jurisdicción al sur, finca doscientas manzanas, El Pacairal, en Satoca, cuyos linderos generales: norte y oriente, Hato Grande; sur, Estero Real; poniente, Río Negro, mitad finca ellos.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, doce de Marzo de mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveraleínez, Sria. 1

No. 25121—B/U—No. 147644 ₡ 3.10  
María de la Cruz Salcedo, Ocotal, unión nieta Alicia Salcedo, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó la hija de ésta señora Josefa Salcedo González.

Ogosiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Key Zúniga, Srio.

Conforme: —Reynaldo Zúniga, Srio. 1

### Citaciones de Procesados

#### No. 411

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Santiago Tercero Sequeira, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de de José María García Urbina; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Pérez D.—Fulgencio Miranda M., Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 1

#### No. 414

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Tito (Ernesto) Silva y Asención Meza de calidades ignoradas, para que den-

tro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de asesinato cometido en la persona del señor Pablo Laguna Talavera quien fué de diecisiete años de edad y de restantes calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficio esta Autoridad sino comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal.—Estelí, once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor O., Secretario. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,  
A partado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00  
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00  
Por mes ..... « 5.00 Por año. .... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año. .... « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.  
Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.